

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA GARCIA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN GENERAL, JAQUELINE FLORES HERRERA, EN SU CARÁCTE REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONVENIO "INEA"; POR LO QUE ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES CLAUSULAS SIGUIENTES: EN LO SUCESIVO EL"REPSSN", Y POR LA OTRA PARTE EL D COLABORACIÓN, QUE SU CARÁCTER SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, CELEBRAN POR LA DRA. GLADIZ SNA DIRECTORA PARTE

DECLARACIONES

I.- El "REPSS, a través de su representante declara:

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública atribuciones para realizar todas aquéllas acciones tendientes a organizar y operar en la entidad el Sistema de Protección Social en Salud para garantizar Estado de Nayarit; con personalidad jurídica y patrimonio propios y con 01 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del del Estado de Nayarit, creado mediante Decreto Administrativo publicado el la tutela de derechos de los beneficiarios del Sistema.
- ੁ Que la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de su nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el C. de Nayarit, Dra. Gladiz Jaqueline Flores Herrera, acredita su cargo con copia de Estado de P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit" de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado
- O Que la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit" Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción II y 13 fracciones II, IX, X y XI del Decreto de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio de Gestión, de

-



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63135. domicilio fiscal en Avenida del Ejército número 311, de la Colonia El Tecolote Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave REP-150901-225 y Q

II. El "INEA", a través de su representante declara que

- ற Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la publicado el día 22 de junio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de mayo de 2000, reformado por Decreto número 8664 Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del población y se apoyará en la solidaridad social. la formación para la vida y el trabajo con las particulares adecuadas a dicha Estado, dicho instituto tiene por objeto prestar los servicios de educación Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por educacion
- ত La Directora artículo Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el de 2017, expedido por el C. P. Antonio Echevarría García, en su carácter de acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 19 de septiembre Descentralizado denominado "Instituto Nayarita de Educación para Adultos del General del Instituto Nayarita de Decreto þ <u>0</u> que se e crea Educación para Adultos, Organismo Público
- O términos de lo previsto por el artículo 10 fracciones l y IX de su referido Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en
- ڡ en: la Calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado

Ambas partes se reconocen la personalidad y manifiestan su conformidad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de afiliara familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o cuenten con algún otro mecanismo o beneficio de previsión social en salud, ello de conformidad con las estipulaciones que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS

zaiuo,



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



derechos, PRIMERA. De acuerdo con sus lineamientos, el "INEA" se obliga a detectar y programa encausar ante a las personas y familias que cumplan con los requisitos vigentes del el "REPSSN" para su afiliación y renovación de vigencia de

con la normatividad y políticas para que dichos beneficiarios se incorporen al **SEGUNDA**. El "**REPSSN**", dará cumplimiento a los compromisos de este Convenio de Colaboración a través de la Dirección de Afiliación y Operación; quien cumplirá domicilio, con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud. Sistema de Protección Social en Salud que les corresponda en razón de

cumplimiento Colaboración, realizará las siguientes actividades: TERCERA. El "REPSSN" a través de la Dirección de Afiliación y Operación, para de SO compromisos contraídos en el presente Convenio

- Ofrecer capacitaciones al personal operativo y administrativo del "INEA" en materia de protección social en salud.
- Ţ de Salud, así como el material normativo en materia de Protección Social Nacional de Protección Social en Salud al Catálogo Universal de Servicios Dar a conocer al "INEA", las actualizaciones que realice la Comisión
- C Promover y orientar al personal operativo y administrativo del "INEA", sobre Social en Salud. la promoción y difusión en materia de afiliación al Sistema de Protección
- 9 Dar seguimiento a las acciones que el "INEA" lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente Convenio

Convenio humanos. CUARTA. de Para la consecución de los compromisos contraídos en el presente de Colaboración, el "REPSSN" facilitara los recursos materiales y Colaboración, el los recursos materiales y

de que puedan cumplir con los clausulado del presente Convenio. QUINTA. Ambas partes acuerdan otorgarse todas las facilidades necesarias, a fin compromisos que contraen, previstos <u>ዋ</u> <u>o</u>

Tay)

fin el



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



SEXTA. El "INEA" no podra ser considerado patron sustituto o solidario de aquellas contrataciones que efectúe el "REPSSN" para el cumplimiento del presente que pudiera existir durante la vigencia del presente instrumento. Convenio de Colaboración, por lo que se deslinda de toda responsabilidad laboral

aviso de treinta días naturales, no obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este de la fecha de su firma, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes con un SEPTIMA. La vigencia del presente Convenio, será por 1 año, computado a partir pacto en contrario. momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo

dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo. OCTAVA. En el presente Convenio, ambas partes manifiestan que no ha mediado

divergencia fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las administrativos o laborales. autoridades superiores de cada una de las partes. analizada y resuelta en primer lugar por los responsables de la ejecución y si no NOVENA. Cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, será 0 conflicto será objeto de disputa ante En todo caso, ninguna tribunales judiciales

y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares que contienen 5 fojas, en la dos mil dieciocho Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 (VEINTIUNO) días del mes de agosto del año Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del valor



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE LIC. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARVIZU DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN. Por "REPSS" NAYARIT TESTIGOS L.C. LESL'IÉ ANAHI AGUILAR CARRILLO ENLACE DE ALIANZAS Y PROYECTOS LIC BATRICIA GARCIA NUNEZ
DIRECTIORA GENERAL DEL INSTITUTO
NAYARITA DE EDUCACION PARA **ESTRATEGICOS** Por "INEA" ADULTO\$ J

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración Institucional, que celebran, por una parte, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, y por la otra EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS el día 21 (VEINTIUNO) de agosto de 2018.